



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Desarrollo Integral de Productos Orgánicos de Colta, domiciliada en la parroquia Sicalpa, cantón Colta, provincia de Chimborazo;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1351 SFA/DOA/MAG, de 12 de diciembre del 2005, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 1358 SFA/DIPA, de 14 de diciembre del 2005, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Desarrollo Integral de Productos Orgánicos de Colta, domiciliada en la parroquia Sicalpa, cantón Colta, provincia de Chimborazo, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PRODUCTORES ORGÁNICOS DE COLTA

CAPITULO I CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- Constituyese la Corporación de Desarrollo Integral de Productores Orgánicos, de Colta con número ilimitado de socios, por un tiempo indefinido y que estará regida por el presente Estatuto, su Reglamento Interno y demás Resoluciones de la Asamblea General.

Art. 2.- La Corporación de Desarrollo Integral de Productores Orgánicos de Colta, es una entidad de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, de Servicio y beneficio Social y productivo, regida por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil.

Art. 3.- La Corporación como tal, no podrá intervenir en asuntos de carácter político partidista, religioso, racial y de otros que afecten su autonomía y finalidades.

Art. 4.- El domicilio legal de la Corporación es la parroquia Sicalpa, Cantón Colta, provincia de Chimborazo, pudiendo extender sus actividades en el resto del país.

OBJETIVOS Y FINES

Art. 5.- Son fines de la Corporación:

- a) Realizar Planes, Proyectos y Programas de Desarrollo Integral, que vayan directamente en beneficio de sus Socios;
- b) Potenciar y Diversificar la Producción, Comercialización de Productos Orgánicos,



- Para lo cual se aplicaran principios y técnicas de manejo para la protección de los cultivos, la defensa del medio ambiente, el cuidado y protección de la biodiversidad y la salud de productores y consumidores;
- c) Gestionar por sí o en asocio con otros sistemas de micro créditos que dinamicen las actividades productivas de sus asociados;
 - d) Promover y ejecutar actividades encaminadas al Desarrollo Socio-económico de la Organización, Comunidad, Provincia y País; implementando nuevas líneas de Producción, industrialización, Comercialización, turismo entre otras;
 - e) Asegurar un ingreso diversificado para las familias asociadas en la corporación;
 - f) Disminuir los niveles de migración de las familias de las comunidades;
 - g) Abrir canales de comercialización directamente a los que demanden los productos y derivados orgánicos;
 - h) Fortalecer la unidad y solidaridad Gremial; desarrollando actividades productivas, sociales, de comunicación, educación, culturales y deportivas;
 - i) Impulsar el reconocimiento, valoración y robustecimiento de la identidad cultural, medicina, economía propias;
 - j) Crear por sí o en asocio con terceros micro empresas productivas comunitarias;
 - k) Participar en eventos de capacitación para fomentar la producción orgánica;
 - l) Ejecutar programas de capacitación, concienciación y asesoramiento técnico permanente en la producción agrícola en forma orgánica;
 - m) Establecer Reglamentos y normas sobre el control interno del proceso de Producción, Certificación, Comercialización, de productos orgánicos; y,
 - n) Conceder una credencial a los socios que hayan cumplido con las normas emitidas y aprobadas.

Art. 6.- Para la consecución de estos fines la Corporación, utilizara todos los medios a su alcance que estén permitidos por el presente estatuto y la legislación vigente en el país.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS

Art. 7.- Son socios activos de la Corporación de Desarrollo integral de Productores Orgánicos de Colta, todos los pequeños agricultores que hayan sido calificados como tales. Posteriormente y bajo este mismo procedimiento serán socios y socias quienes solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por la Asamblea General, estos gozarán de los mismos derechos y obligaciones

Art. 8.- Para ser miembro activo de la Corporación se requiere:

- a) Presentar una solicitud por escrito al Directorio ser aceptado por este y ratificado en la Asamblea General;
- b) Pagar la cuota de admisión de acuerdo con el reglamento interno;
- c) Tener la documentación personal actualizada;
- d) Las demás que exijan los Manuales y Reglamentos Internos; y,
- e) Tener un lote de terreno disponible para la producción Orgánica.

Art. 9.- Son deberes de los socios:

- a) Acatar las resoluciones y decisiones del presente Estatuto y otras normas dictadas por la Asamblea general;
- b) Concurrir a las Asambleas Generales y a todas las reuniones a las que fueren convocadas, por sí o mediante sus delegados oficiales;
- c) Desempeñar fiel, activa y eficientemente los cargos para los cuales fueren elegidos,
- d) Cumplir y participar puntualmente con sus obligaciones productivas, económicas y sociales dentro de la organización; y,
- e) Acatar las resoluciones tomadas por los organismos de la Organización.

Art. 10.- Derechos de los socios:

- a) Actuar con voz y voto en las sesiones de los Organismos pertinentes;
- b) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos Directivos, en las diferentes instancias de la organización;
- c) Solicitar a los miembros del Directorio información concerniente a la Organización, y otras que le beneficien;



- d) Gozar de los beneficios que la Organización otorgue de acuerdo con el Reglamento Interno; y,
- e) Participar en igualdad de condiciones con los demás socios de los beneficios que la Corporación proporcione a sus miembros.

Art. 11.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria, formalmente aceptado por el Directorio;
- b) Por fallecimiento; y,
- c) Por expulsión, según la reglamentación pertinente.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

Art. 12.- Se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación en Asamblea General de Socios;
- c) Multa de acuerdo a la gravedad de la falta;
- d) Suspensión temporal como Socio;
- e) Pérdida definitiva de la calidad de Socio de la Organización; y,
- f) Expulsión.

Art. 13.- Los Socios serán sancionados según las categorías establecidas en el artículo anterior por las siguientes causas:

- a) Por no haber asistido el 70% de las sesiones de Asamblea General y/o Directorio, a las cuales hayan sido legalmente convocados;
- b) Por estar inmerso en acciones delictivas y que hayan sido castigadas con sentencias ejecutoriadas o públicamente sancionadas por la comunidad;
- c) Por malversación, mal uso de los fondos y bienes de la Corporación;
- d) Por actividad política o religiosa sectaria en el seno de la Organización; y,
- e) Por infringir en forma reiterada las disposiciones constantes en el presente Estatuto.

Art. 14.- LA Asamblea General, dictará las sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta, sujetándose a lo que establece el presente Estatuto.

Art. 15.- Las multas se impondrán de acuerdo a lo que determine la Asamblea General.

Art. 16.- La suspensión de derechos de los socios no sobrepasara los 60 días, luego de los cuales el socio será reintegrado a la organización, o excluido definitivamente de la misma, según el análisis de su ficha individual.

Art. 17.- La suspensión del Socio, tendrá efecto, previo un informe por escrito emitido por el Directorio y ratificado por la Asamblea General.

Art. 18.- Para los casos de expulsión, el Directorio nombrará una comisión especial que estudie el caso, y; presente un informe con las debidas recomendaciones ante la Asamblea General para su dictamen definitivo.

Art. 19.- En el tratamiento de la expulsión de un socio, este deberá estar presente en la asamblea convocada para el efecto a rendir sus cuentas de descargo y ejercer el derecho de la defensa.

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 20.- La Corporación de Desarrollo Integral de Productores Orgánicos de Colta", está constituida por los siguientes Organismos:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL



Art. 21.- La Asamblea General es el organismo Directivo que tiene la instancia de deliberar como máxima autoridad en forma operativa; estará integrada por los Socios Activos, estará presidida por el Presidente o por quién lo subroque legalmente.

Art. 22.- El quórum para la instalación de la Asamblea General será la mitad más uno de los socios en la primera; y, en segunda la Asamblea General se instalará con el número de socios presentes cuyas resoluciones serán legales.

Art. 23.- Las resoluciones de la Asamblea General, se tomarán por mayoría de socios, entendiéndose por mayoría a la mitad más uno de los socios presentes, el voto del Presidente será dirimente en caso de empate.

Art. 24.- Las convocatorias para la Asamblea General las hará el Secretario por disposición del Presidente o por quién lo subroque legalmente; por iniciativa propia o a pedido de una tercera parte de los Socios.

Art. 25.- Las Asambleas Generales serán de dos clases:

- a) Ordinaria; que realizarán trimestralmente previa convocatoria, los últimos viernes del mes correspondiente; y,
- b) Las Extraordinarias, que se realizarán en cualquier momento previa convocatoria hasta con tres días de anticipación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 26.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar y reformar el presente Estatuto;
- b) Elegir a los miembros del Directorio;
- c) Conocer las excusas o renunciaciones de los miembros del Directorio y llenar las vacantes es que se produjeren;
- d) Conocer y aprobar los informes presentados por el Directorio, los Consejos y Comisiones;
- e) Resolver en última instancia las sanciones de expulsión de los socios, acordados por el Directorio;
- f) Dictar normas e instruir al Directorio, y a los Socios para el fiel cumplimiento de sus objetivos y finalidades propuestas por la Corporación;
- g) Conocer, analizar y Aprobar u objetar el presupuesto de gastos,
- h) Conocer los convenios, acuerdos con Organizaciones, Instituciones a fines;
- i) Conocer y aprobar iniciativas estratégicas generadoras de recursos para cumplir los fines propuestos;
- j) Acordar la disolución de la Corporación con el voto a favor de tres cuartas partes de los representantes de los Socios Activos;
- k) Aprobar o modificar el Plan de Actividades y el presupuesto de gastos anuales;
- l) Conocer y juzgar las propuestas de destitución de los miembros del Directorio, las renunciaciones aceptadas por el Directorio; y; las sanciones de suspensión, exclusión y expulsión de los Socios;
- m) Autorizar los gastos que pasen de 20 Salarios Mínimos Vitales vigentes; y,
- n) Las demás que determinen el Estatuto y más resoluciones de la Asamblea General.

DEL DIRECTORIO

Art. 27.- Los Miembros del Directorio, de la Corporación es el Organismo, Ejecutivo, durará en sus funciones dos años, estará integrado por los siguientes dignatarios:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico.

Art. 28.- El Directorio, será elegido en la Asamblea General de Socios Activos cada dos años tiempo que durará en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual



por una sola vez.

Art. 29.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Elaborar el proyecto de reforma al Estatuto para conocimiento y resolución de Asamblea General de Socios Activos;
- b) Elaborar y someter a aprobación en Asamblea General, el Plan de Actividades anuales y el presupuesto de la entidad;
- c) Planificar, Aprobar proyectos en beneficio de la Corporación;
- d) Elaborar el Reglamento Interno de la Organización, para someterlo a consideración de la Asamblea General;
- e) Designar las comisiones especiales, el Consejo Técnico y Consultivo;
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y de las demás resoluciones de Asamblea General y del Congreso;
- g) Determinar sanciones a los socios de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto;
- h) Decidir sobre admisión, renuncia, suspensión y expulsión de los Socios;
- i) Llenar la vacante de un miembro del Directorio con el respectivo suplente;
- j) Designar a las personas que deben desempeñar cargos y empleos que llegaren a crearse en la Corporación;
- k) Aceptar con beneficio de inventario, herencias, legados y donaciones que se hicieren a favor de la Corporación;
- l) Dirigir las actividades de la Corporación y tomar las resoluciones tendientes al cumplimiento de sus finalidades;
- m) Asumir los roles de asesoramiento, mediación en caso de conflictos internos;
- n) Supervisar el Desarrollo y avance de la Organización hacia la obtención de resultados concretos; y,
- o) Autorizar las firmas de convenios y contratos dentro y fuera del país al Presidente.

DEL PRESIDENTE

Art. 30.- El Presidente del Directorio será electo por la Asamblea, por mayoría absoluta, es el representante legal de la Corporación y sus deberes y atribuciones son:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Vigilar el fiel cumplimiento del presente Estatuto, las funciones de los demás miembros del Directorio; y, hacer cumplir las decisiones tomadas por el Directorio;
- c) Convocar a sesiones, de la Asamblea, del Directorio;
- d) Formular con el Secretario, el orden del día para las respectivas sesiones;
- e) Vigilar las acciones de los demás miembros del Directorio;
- f) Convocar y presidir las sesiones de las Asambleas Generales. Por ausencia temporal o definitiva de sus Directivos;
- g) Legalizar con su firma las actas de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales;
- h) Autorizar y legalizar acuerdos, convenios, comprobantes de Tesorería, documentos, transacciones y toda clase de comunicaciones en unidad de acto con el Tesorero correspondiente; y,
- i) Responder e informar sobre la marcha de la Corporación.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 31.- En los casos de falta o impedimento, ausencia temporal o definitiva del presidente de la Corporación le subrogará el Vicepresidente de la misma con todos los deberes y atribuciones, previo acuerdo de la Asamblea General.

DEL SECRETARIO

Art. 32.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas y Comunicaciones:

- a) Asistir a las sesiones del Directorio, de las Asambleas Generales, y; llevar correctamente el libro de actas de esos Organismos;
- b) Llevar el registro de socios con los principales datos personales actualizados;
- c) Convocar a sesiones del Directorio por disposición del Presidente;
- d) Contestar y firmar la correspondencia con el Presidente de la Corporación;



- e) Certificar con su firma los documentos de la Organización;
- f) Tener la correspondencia al día; y,
- g) Conservar bajo su custodia el archivo, como memoria de la Organización en forma ordenada.

DEL TESORERO

Art. 33.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios; así como los fondos que por cualquier motivo ingresen a la Organización;
- b) Efectuar los pagos y demás egresos de acuerdo a los Estatutos y por disposición de la Presidencia;
- c) Llevar al día el movimiento económico de la Corporación;
- d) Presentar a consideración de la Asamblea General el balance del ejercicio económico y al Directorio de los informes que fueren requeridos;
- e) Firmar conjuntamente con el presidente todo egreso y llevar correctamente los aportes y/o cuotas de la Corporación; y,
- f) El Tesorero es el custodio de los bienes y materiales de la Corporación.

Art. 34.- En los casos de falta o impedimento del Tesorero titular el Directorio designará a uno de sus miembros para que le reemplace con las mismas atribuciones y responsabilidades, en calidad de tesorero interino.

DEL SINDICO

Art. 35.- El Síndico concurrirá a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio para brindar el asesoramiento requerido para la buena marcha de la Corporación.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES:

Art. 36.- Las comisiones especiales serán de:

- a) Capacitación, Asuntos. Técnicos, Productivos.
- b) Asuntos de Comercialización.
- c) Asuntos de Calidad e Inspección.
- d) Asuntos Económicos y financieros.
- e) Asuntos de Organización, Bienestar-Socio-Culturales, de Comunicación y Deportivos.

Art. 37.- Cada una de estas comisiones estarán presididas por un vocal como Coordinador.

Art. 38. Son funciones de la Comisiones Especiales:

- a) Convocar y dirigir a los integrantes de la Comisión;
- b) Conocer, tratar los asuntos relacionados a cada Comisión;
- c) Hacer propuestas, planificar y ejecutar actividades de su área;
- d) Solucionar dificultades; y,
- e) Emitir informes y avances de sus gestiones.

CAPITULO V DE LAS ELECCIONES Y DESIGNACIONES

Art. 39.- Para ser elegido a cualquiera de las dignidades, los socios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Constar en el registro actualizado de Socios;
- b) Estar al día en las aportaciones y demás obligaciones establecidas por la Organización;
- c) Gozar de sus derechos como socio productor orgánico;
- d) Tener su documentación personal; y, los demás que indique el Reglamento Interno; y,
- e) La Convocatoria para Elecciones se lo hará, con 15 días de anticipación en los medios de Comunicación.



CAPITULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 40.- *El patrimonio de la Organización, pertenece a la Corporación como entidad jurídica y, se constituye por:*

- a) *Los bienes que a la fecha posee;*
- b) *Los bienes que adquiera en lo posterior y por cualquiera de los títulos legales; y,*
- c) *Las aportaciones, asignaciones, ayudas, donativos, legados, demás bienes y valores, que no afecte su autonomía,*

Art. 41.- *Todos los bienes y valores deben ser utilizados para el mejor cumplimiento de los fines de la Organización. Ningún bien patrimonial podrá ser enajenado sin autorización de la, Asamblea General de Socios Activos, por ninguna razón*

Art. 42.- *La Organización creará o incrementará fuentes generadoras de ingresos, a modo de reserva y capitalización, con lo cual emprenderá en nuevos proyectos de Desarrollo Local y/o Sustentabilidad de la Organización, parte de la misma constituirá los aportes de los Socios.*

CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 43.- *Es causa de disolución el hecho de que haya dejado de cumplir con sus finalidades.*

Art. 44.- *La disolución de la Organización resuelta en dos Asambleas Generales cuando se tratare de una disolución por decisión unánime; y, en tres Asambleas Generales, cuando se tratare por otras dificultades.*

Art. 45.- *Declarada la disolución, los bienes patrimoniales de la Organización, luego de atender las obligaciones laborales del personal Administrativo de contrato, deudas y otros pasivos, serán transferidos a otra Organización que cumpla finalidades similares y que tenga la cobertura de la disuelta.*

Art. 46.- *Declarada la disolución, se informará al público y respectivas autoridades, para los fines legales consiguientes.*

Art. 47.- *El proceso de disolución antes de su inicio deberá ser comunicada por escrito ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su intervención, asesoramiento, aval y declaración final del proceso.*

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 48.- *El Directorio Provisional designado, desempeñará sus funciones hasta cuando el presente Estatuto sea legalmente aprobado y la Corporación adquiera personería jurídica.*

Art. 49.- *Una vez aprobado el Estatuto, el Directorio deberá en el tiempo estipulado por el respectivo Ministerio, preparar y someterlo a consideración de la Asamblea General.*

Art. 50.- *Luego de aprobado el Estatuto, el Presidente del Directorio Provisional convocará a Asamblea General de Cabecillas para la nominación del Directorio definitivo, el mismo que quedará en sus funciones hasta concluir el periodo administrativo que indica el Estatuto.*

Art. 51.- *Los Socios Fundadores que firman el Acta Constitutiva, aprueban este Estatuto; los que posteriormente soliciten y sean aceptados como tales serán legalmente los representantes de los criadores de alpacas, considerando a estos últimos como miembros de la Corporación, con derechos y obligaciones.*



Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1.	Cartagena Cuji José Manuel	060399005-5
2.	Cartagena Cuji Petrona	060279093-3
3.	Cartagena Ortiz José	060124533-5
4.	Cuji Lema Natividad	060124807-3
5.	Cuji Ortíz Humberto	060214391-9
6.	Cuji Ortíz María	060126477-3
7.	Cuji Ortíz Rosa	060308966-5
8.	Naula Guamán Gregorio	060062594-1
9.	Ortiz Cuji María Rosa	060244263-4
10.	Ortiz Cuñas Rosa Amalia	060420819-9
11.	Pucha Cajo Alfredo	060310305-2
12.	Pucha Cuji Cesar Humberto	060359829-3
13.	Pucha Cuji Jorge Gualberto	060329532-9
14.	Pucha Cuji Juana María	060335073-7
15.	Pucha Lema Jorge Gualberto	060148355-5
16.	Pucha Lema Roberto	060117855-1
17.	Pucha Yépez Juana	060430030-1
18.	Yumbillo Cuji Sebastián	0603012141-2
19.	Zula Cujilema María Zoila	060418533-0

Art. 3.- Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a **26 ENE. 2006**


Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE
PRODUCTORES ORGÁNICOS DE COLTA**

CAPITULO I:

CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

Art. 1. Constituyese la Corporación de Desarrollo Integral de Productores Orgánicos, de Colta con número ilimitado de socios, por un Tiempo indefinido y que estará regida por el presente Estatuto, su Reglamento Interno y demás Resoluciones de la Asamblea General.

Art. 2. La Corporación De desarrollo Integral de Productores Orgánicos de Colta ", es una entidad de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, de Servicio y beneficio Social y productivo, regida por las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero del Código Civil.

Art. 3. La Corporación como tal, no podrá intervenir en asuntos de carácter político partidista, religioso, racial y de otros que afecten su autonomía y finalidades.

Art.4. El domicilio legal de la Corporación es la parroquia Sicalpa, Cantón Colta, provincia de Chimborazo, pudiendo extender sus actividades en el resto del país.

OBJETIVOS Y FINES :

Art.5. Son fines de la Corporación:

1. Realizar Planes, Proyectos y Programas de Desarrollo Integral, que vayan directamente en beneficio de sus Socios.
2. Potenciar y Diversificar la Producción, Comercialización de Productos Orgánicos, Para lo cual se aplicaran principios y técnicas de manejo para la protección de los cultivos, la defensa del medio ambiente, el cuidado y protección de la biodiversidad y la salud de productores y consumidores.
3. Gestionar por si o en asocio con otros sistemas de micro créditos que dinamicen las actividades productivas de sus asociados.
4. Promover y ejecutar actividades encaminadas al Desarrollo Socio-económico de la Organización, Comunidad, Provincia y País; implementando nuevas líneas de Producción, industrialización, Comercialización, turismo entre otras.
5. Asegurar un ingreso diversificado para las familias asociadas en la corporación.
6. Disminuir los niveles de migración de las familias de las comunidades.

7. Abrir canales de comercialización directamente a los que demanden los productos y derivados orgánicos.
8. Fortalecer la unidad y solidaridad Gremial; desarrollando actividades Productivas, Sociales, de Comunicación, Educación, Culturales y Deportivas
9. Impulsar el reconocimiento, valoración y robustecimiento de la identidad cultural, medicina, economía propias.
10. Crear por sí o en asocio con terceros micro empresas productivas comunitarias
11. Participar en eventos de capacitación para fomentar la producción orgánica
12. Ejecutar programas de capacitación, concienciación y asesoramiento técnico permanente en la producción agrícola en forma orgánica
13. Establecer Reglamentos y normas sobre el control interno del proceso de Producción, Certificación. Comercialización, de productos orgánicos.
14. Conceder una credencial a los socios que hayan cumplido con las normas emitidas y aprobadas.

Art. 6. Para la consecución de estos fines la Corporación, utilizara todos los medios a su alcance que estén permitidos por el presente estatuto y la legislación vigente en el país

CAPITULO II:

DE LOS SOCIOS:

Art. 7. Son socios activos de la Corporación de Desarrollo integral de Productores Orgánicos de Colta", todos los pequeños agricultores que hayan sido calificados como tales. Posteriormente y bajo este mismo procedimiento serán socios y socias quienes solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por la Asamblea General, estos gozarán de los mismos derechos y obligaciones

Art. 8. Para ser miembro activo de la Corporación se requiere:

- a. Presentar una solicitud por escrito al Directorio ser aceptado por este y ratificado en la Asamblea General.
- b. Pagar la cuota de admisión de acuerdo con el reglamento interno
- c. Tener la documentación personal actualizada
- d. Las demás que exijan los Manuales y Reglamentos Internos.
- e. Tener un lote de terreno disponible para la producción Orgánica

Art. 9. SON DEBERES DE LOS SOCIOS:

- a. Acatar las resoluciones y decisiones del presente Estatuto y otras normas dictadas por la Asamblea general
- b. Concurrir a las Asambleas Generales y a todas las reuniones a las que fueren convocadas, por si o mediante sus delegados oficiales.
- c. Desempeñar fiel, activa y eficientemente los cargos para los cuales fueren elegidos.
- d. Cumplir y participar puntualmente con sus obligaciones productivas, económicas y sociales dentro de la organización; y,
- e. Acatar las resoluciones tomadas por los organismos de la Organización.

Art. 10. DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a. Actuar con voz y voto en las sesiones de los Organismos pertinentes.
- b. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos Directivos, en las diferentes instancias de la organización.
- c. Solicitar a los miembros del Directorio información concerniente a la Organización, y otras que le beneficien.
- d. Gozar de los beneficios que la Organización otorgue de acuerdo con el Reglamento Interno.
- e. Participar en igualdad de condiciones con los demás socios de los beneficios que la Corporación proporcione a sus miembros.

Art.11. LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE:

- a. Por renuncia voluntaria, formalmente aceptado por el Directorio.
- b. Por fallecimiento.
- c. Por expulsión, según la reglamentación pertinente.

CAPITULO III:

DE LAS SANCIONES

Art.12. Se establecen las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación en Asamblea General de Socios.
- c. Multa de acuerdo a la gravedad de la falta.
- d. Suspensión temporal como Socio
- e. Pérdida definitiva de la calidad de Socio de la Organización
- f. Expulsión.

Art.13. Los Socios serán sancionados según las categorías establecidas en el artículo anterior por las siguientes causas:

- a. Por no haber asistido el 70% de las sesiones de Asamblea General y/o Directorio, a las cuales hayan sido legalmente convocados.
- b. Por estar inmerso en acciones delictivas y que hayan sido castigadas con sentencias ejecutoriadas o públicamente sancionadas por la comunidad.
- c. Por malversación, mal uso de los fondos y bienes de la Corporación.
- d. Por actividad política o religiosa sectaria en el seno de la Organización.
- e. Por infringir en forma reiterada las disposiciones constantes en el presente Estatuto.

Art.14. LA Asamblea General, dictará las sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta, sujetándose a lo que establece el presente Estatuto.

Art. 15. Las multas se impondrán de acuerdo a lo que determine la Asamblea General.

Art.16. La suspensión de derechos de los socios no sobrepasara los 60 días, luego de los cuales el socio será reintegrado a la organización, o excluido definitivamente de la misma, según el análisis de su ficha individual.

Art.17. La suspensión del Socio, tendrá efecto, previo un informe por escrito emitido por el Directorio y ratificado por la Asamblea General.

Art.18. Para los casos de expulsión, el Directorio nombrará una comisión especial que estudie el caso, y; presente un informe con las debidas recomendaciones ante la Asamblea General para su dictamen definitivo.

Art. 19. En el tratamiento de la expulsión de un socio, este deberá estar presente en la asamblea convocada para el efecto a rendir sus cuentas de descargo y ejercer el derecho de la defensa.

CAPITULO IV:

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Art.20. La Corporación de Desarrollo Integral de Productores Orgánicos de Colta", está constituida por los siguientes Organismos:

- a. La Asamblea General.
- b. El Directorio.
- c. Comisiones Especiales

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Art. 21. La Asamblea General es el organismo Directivo que tiene la instancia de deliberar como máxima autoridad en forma operativa; estará integrada por los Socios Activos, estará presidida por el Presidente o por quién lo subroge legalmente.

Art. 22. El quórum para la instalación de la Asamblea General será la mitad más uno de los socios en la primera; y, en segunda la Asamblea General se instalará con el número de socios presentes cuyas resoluciones serán legales.

Art. 23. Las resoluciones de la Asamblea General, se tomarán por mayoría de socios, entendiéndose por mayoría a la mitad más uno de los socios presentes, el voto del Presidente será dirimente en caso de empate.

Art. 24. Las convocatorias para la Asamblea General las hará el Secretario por disposición del Presidente o por quién lo subroge legalmente; por iniciativa propia o a pedido de una tercera parte de los Socios.

Art. 25. Las Asambleas Generales serán de dos clases:

- a. Ordinaria; que realizarán trimestralmente previa convocatoria, los últimos viernes del mes correspondiente.
- b. Las Extraordinarias, que se realizarán en cualquier momento previa convocatoria hasta con tres días de anticipación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Art. 26. Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar y reformar el presente Estatuto
- b. Elegir a los miembros del Directorio.
- c. Conocer las excusas o renunciaciones de los miembros del Directorio y llenar las vacantes es que se produjeren.
- d. Conocer y aprobar los informes presentados por el Directorio, los Consejos y Comisiones.
- e. Resolver en última instancia las sanciones de expulsión de los socios, acordados por el Directorio.
- f. Dictar normas e instruir al Directorio, y a los Socios para el fiel cumplimiento de sus objetivos y finalidades propuestas por la Corporación.
- g. Conocer, analizar y Aprobar u objetar el presupuesto de gastos.
- h. Conocer los convenios, acuerdos con Organizaciones, Instituciones a fines.
- i. Conocer y aprobar iniciativas estratégicas generadoras de recursos para cumplir los fines propuestos.
- j. Acordar la disolución de la Corporación con el voto a favor de tres cuartas partes de los representantes de los Socios Activos.
- k. Aprobar o modificar el Plan de Actividades y el presupuesto de gastos anuales.
- l. Conocer y juzgar las propuestas de destitución de los miembros del Directorio, las renunciaciones aceptadas por el Directorio; y; las sanciones de suspensión, exclusión y expulsión de los Socios.
- m. Autorizar los gastos que pasen de 20 Salarios Mínimos Vitales vigentes.
- n. Las demás que determinen el Estatuto y más resoluciones de la Asamblea General.

DEL DIRECTORIO:

Art.27. Los Miembros del Directorio, de la Corporación es el Organismo, Ejecutivo, durará en sus funciones dos años, estará integrado por los siguientes dignatarios:

Presidente
Vicepresidente
Secretario

Tesorero
Coordinador

Art. 28. El Directorio, será elegido en la Asamblea General de Socios Activos cada dos años tiempo que durará en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por una sola vez.

Art. 29. SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

- a. Elaborar el proyecto de reforma al Estatuto para conocimiento y resolución de Asamblea General de Socios Activos.
- b. Elaborar y someter a aprobación en Asamblea General, el Plan de Actividades anuales y el presupuesto de la entidad.
- c. Planificar, Aprobar proyectos en beneficio de la Corporación.
- d. Elaborar el Reglamento Interno de la Organización, para someterlo a consideración de la Asamblea General.
- e. Designar las comisiones especiales, el Consejo Técnico y Consultivo.
- f. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y de las demás resoluciones de Asamblea General y del Congreso.
- g. Determinar sanciones a los socios de acuerdo a lo dispuesto en el presente estatuto.
- h. Decidir sobre admisión, renuncia, suspensión y expulsión de los Socios.
- i. Llenar la vacante de un miembro del Directorio con el respectivo suplente.
- j. Designar a las personas que deben desempeñar cargos y empleos que llegaren a crearse en la Corporación.
- k. Aceptar con beneficio de inventario, herencias, legados y donaciones que se hicieren a favor de la Corporación.
- l. Dirigir las actividades de la Corporación y tomar las resoluciones tendientes al cumplimiento de sus finalidades.
- m. Asumir los roles de asesoramiento, mediación en caso de conflictos internos.
- n. Supervisar el Desarrollo y avance de la Organización hacia la obtención de resultados concretos.
- o. Autorizar las firmas de Convenios y Contratos dentro y fuera del País al Presidente.

DEL PRESIDENTE:

Art. 30. El presidente del Directorio será electo por la Asamblea, por mayoría absoluta, es el representante legal de la Corporación y sus Deberes y Atribuciones son:

- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación.
- b. Vigilar el fiel cumplimiento del presente Estatuto, las funciones de los demás miembros del Directorio, y; hacer cumplir las decisiones tomadas por el Directorio.
- c. Convocar a sesiones, de la Asamblea, del Directorio
- d. Formular con el Secretario, el orden del día para las respectivas sesiones.
- e. Vigilar las acciones de los demás miembros del Directorio.
- f. Convocar y presidir las sesiones de las Asambleas Generales. Por ausencia temporal o definitiva de sus Directivos
- g. Legalizar con su firma las actas de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales.
- h. Autorizar y legalizar acuerdos, convenios, comprobantes de tesorería, documentos, transacciones y toda clase de comunicaciones en unidad de acto con el Tesorero correspondiente .
- i. Responder e informar sobre la marcha de la Corporación.

DEL VICEPRESIDENTE:

Art. 31. En los casos de falta o impedimento, ausencia temporal o definitiva del presidente de la Corporación le subrogará el Vicepresidente de la misma con todos los deberes y atribuciones, p-revio acuerdo de la Asamblea General.

DEL SECRETARIO:

Art. 32. Son deberes y atribuciones del secretario de Actas y Comunicaciones:

- a. Asistir a las sesiones del Directorio, de las Asambleas Generales, y; llevar correctamente el libro de actas de esos Organismos.
- b. Llevar el registro de socios con los principales datos personales actualizados.
- c. Convocar a sesiones del Directorio por disposición del presidente.

- d. Contestar y firmar la correspondencia con el Presidente de la Corporación.
- e. Certificar con su firma los documentos de la Organización.
- f. Tener la correspondencia al día; y,
- g. Conservar bajo su custodia el archivo, como memoria de la Organización en forma ordenada.

DEL TESORERO:

Art. 33. Son deberes y atribuciones del Tesorero de la Corporación.

- a. Recaudar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios; así como los fondos que por cualquier motivo ingresen a la Organización.
- b. Efectuar los pagos y demás egresos de acuerdo a los Estatutos y por disposición de la Presidencia. .
- c. Llevar al día el movimiento económico de la Corporación.
- d. Presentar a consideración de la Asamblea General el balance del ejercicio económico y al Directorio de los informes que fueren requeridos.
- e. Firmar conjuntamente con el presidente todo egreso y llevar correctamente los aportes y/o cuotas de la Corporación
- f. El Tesorero es el custodio de los bienes y materiales de la Corporación.

Art. 34. En los casos de falta o impedimento del Tesorero titular el Directorio designará a uno de sus miembros para que le reemplace con las mismas atribuciones y responsabilidades, en calidad de tesorero interino.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES:

Art. 35. Las comisiones especiales serán de:

- a. Capacitación, Asuntos. Técnicos, Productivos.
- b. Asuntos de Comercialización.
- c. Asuntos de Calidad e Inspección.
- d. Asuntos Económicos y financieros.

- e. Asuntos de Organización, Bienestar-Socio- Culturales, de Comunicación y Deportivos.

Art. 36. Cada una de estas comisiones estarán presididas por un vocal como Coordinador.

Art. 37. Son funciones de la Comisiones Especiales:

- a. Convocar y dirigir a los integrantes de la Comisión.
- b. Conocer, tratar los asuntos relacionados a cada Comisión.
- c. Hacer propuestas, planificar y ejecutar actividades de su área.
- d. Solucionar dificultades.
- e. Emitir informes y avances de sus gestiones.

CAPITULO V:

DE LAS ELECCIONES Y DESIGNACIONES

Art. 38. Para ser elegido a cualquiera de las dignidades, los socios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Constar en el registro actualizado de Socios.
- b. Estar al día en las aportaciones y demás obligaciones establecidas por la Organización.
- c. Gozar de sus derechos como socio productor orgánico.
- d. Tener su documentación personal; y, los demás que indique el Reglamento Interno.
- e. La Convocatoria para Elecciones se lo hará, con 15 días de anticipación en los medios de Comunicación.

CAPITULO VI:

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Art. 39. El patrimonio de la Organización, pertenece a la Corporación como entidad jurídica y, se constituye por:

- a. Los bienes que a la fecha posee.
- b. Los bienes que adquiera en lo posterior y por cualquiera de los títulos legales.
- c. Las aportaciones, asignaciones, ayudas, donativos, legados, .demás bienes y valores, que no afecte su autonomía,

Art. 40. Todos los bienes y valores deben ser utilizados para el mejor cumplimiento de los fines de la Organización. Ningún bien patrimonial podrá ser enajenado sin autorización de la, Asamblea General de Socios Activos, por ninguna razón

Art. 41. La Organización creará o incrementará fuentes generadoras de ingresos, a modo de reserva y capitalización, con lo cual emprenderá en nuevos proyectos de Desarrollo Local y/o Sustentabilidad de la Organización, parte de la misma constituirá los aportes de los Socios.

CAPITULO VII:

DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 42. Es causa de disolución el hecho de que haya dejado de cumplir con sus finalidades.

Art. 43. La disolución de la Organización resuelta en dos Asambleas Generales cuando se tratare de una disolución por decisión unánime; y, en tres Asambleas Generales, cuando se tratare por otras dificultades.

Art. 44. Declarada la disolución, los bienes patrimoniales de la Organización, luego de atender las obligaciones laborales del personal Administrativo de contrato, deudas y otros pasivos, serán transferidos a otra Organización que cumpla finalidades similares y que tenga la cobertura de la disuelta.

Art. 45. Declarada la disolución, se informará al público y respectivas autoridades, para los fines legales consiguientes.

Art. 46. El proceso de disolución antes de su inicio deberá ser comunicada por escrito ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para 'su intervención, asesoramiento, aval y declaración final del proceso.

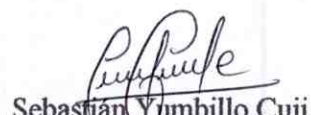
CAPITULO: VII:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- Art. 47.** El Directorio Provisional designado, desempeñará sus funciones hasta cuando el presente Estatuto sea legalmente aprobado y la Corporación adquiera personería jurídica.
- Art. 48.** Una vez aprobado el Estatuto, el Directorio deberá en el tiempo estipulado por el respectivo Ministerio, preparar y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- Art. 49.** Luego de aprobado el Estatuto, el Presidente del Directorio Provisional convocará a Asamblea General de Cabecillas para la nominación del Directorio definitivo, el mismo que quedará en sus funciones hasta concluir el periodo administrativo que indica el Estatuto.
- Art. 50.** Los Socios Fundadores que firman el Acta Constitutiva, aprueban este Estatuto; los que posteriormente soliciten y sean aceptados como tales serán legalmente los representantes de los criadores de alpacas, considerando a estos últimos como miembros de la Corporación, con derechos y obligaciones.

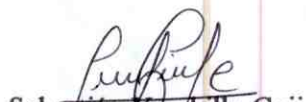


Humberto Cuji Ortiz
Presidente



Sebastián Yumbillo Cuji
Secretario

Certifico: Que el presente Estatuto, fue leído, analizado, discutido y aprobado en dos sesiones de Asamblea General realizados los días Jueves 23 y Viernes 24 de junio de 2005. Revisado y aprobado por el Directorio el 25 de junio de 2005.



Sebastián Yumbillo Cuji
Secretario